



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RHCU. SE.09 No. 0064-2022**  
Quito, 25 de marzo de 2022

**Asunto:** Resolución sumario No.001-D-2022-JJ

Doctora  
Brenda Vanegas

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

Presente. –

Señora Presidenta:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2022, conoce el oficio No. 026-CEAD, de -7- de marzo de 2022, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el cual remite el informe del sumario administrativo No. 01-D-2022-JJ, seguido en contra del Ing. Freddy Eduardo Suárez Cruz, docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 01-D-2022-JJ, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que copio a continuación: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso” (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su “Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados” ; establecida la competencia de este H. Consejo Universitario para resolver; en ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2022, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**

- 1. Acoger el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante como anexo al oficio No. 026-CEAD, de -7- de marzo de 2022;**
- 2. Imponer al Ing. FREDDY EDUARDO SUÁREZ CRUZ, docente de la Carrera de Sistemas de Información Ingeniería Informática, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, la sanción de SEPARACIÓN DEFINITIVA, de conformidad a lo establecido en el Art. 118, literal c) del Estatuto Universitario vigente, por haber incurrido en la conducta establecida en la falta disciplinaria prescrita en el Art. 111 literal b) del Reglamento de**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que indica: “Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborales consecutivos”, en concordancia con Art. 207,literal g) “No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior”, de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Art. 111 literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que indica: “Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborales consecutivos”, Art. 23.8 Deberes de los docentes literales a) “Cumplir actividades de docencia, investigación, vinculación, dirección y gestión de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”; y, e) “Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la Universidad Central del Ecuador”, del Estatuto Universitario vigente, correlación con el Art. 9 literal c) “Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes” del Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador.

Atentamente,

**Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Nancy Y*